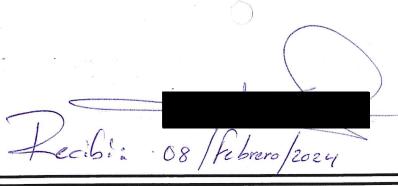


JUNTALOCAL DE XONCILIACIONY ARBITRAJE DEL ESTADO



JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO. EXPEDIENTE NÚMERO: 4-253/2016.

OTROS.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y OTRO.

veinticuatro. Culiacán, Sinaloa, മ veintinueve de enero de dos ∄.

de ejecutoria pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materia emisión del presente Laudo y; el cual se Sinaloa, en el Amparo Directo Laboral número laudo de expediente laboral al rubro citado, se deja insubsistente el Trabajo del Décimo VISTOS 10 de septiembre de 2020 y en cumplimiento concedió el amparo y protección a los quejosos para resolver < otros, Segundo Circuito en Mazatlán, en en definițiva, las que los se 380/2021, en autos ordenó ω del ā

RESULTANDO:

Número Estado, Por con fecha Uno escrito de व 01 de presentado Local abril del año 2016, los de Conciliación y Arbitraje del ante esta Junta Especial actores

Cump. 380/2021

razón del ya que la formulan en base al artículo 2395 del Código Civil haber demostrado tener derecho a tal incremento absuelve contemplado el pago del interés del 9% anual, así también beneficios del Contrato Colectivo de Trabajo y la Ley Federal Federal, el cual al caso que nos no le es aplicable ocupa, en legales Trabajo, Contrariamente, se absuelve del pago de los intereses de del 9% porque no les corresponde dicha prestación. al incremento del 50% que en മ los los cuales actores solo no se de sanción moratoria al no ወ encuentra son aplicables Federal los

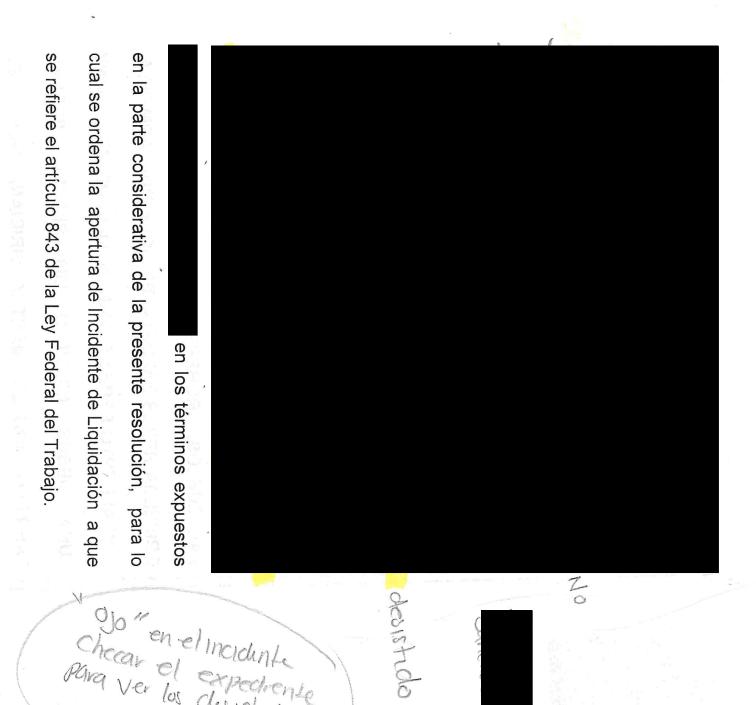
Federal del Trabajo, es de resolverse y se: con las disposiciones jurídicas expresadas, y con fundamento lo dispuesto en los artículos Expuesto y fundado lo que antecede, de conformidad 840, 841, 842 de <u>a</u>

RESUELVE

económicas de modificación de la cláusula 86.8, al pago de las diferencias TRABAJADORES **AUTÓNOMA** prestaciones gozar de su jubilación con su salario íntegro y con todas PRIMERO.a la nulidad e ineficacia jurídica de los convenios por descuentos DE SINALOA y DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE Se económicas condena indebidos <u>മ</u> que മ SINDICATO ÚNICO <u>a</u> . <u>@</u> < al reconocimiento demandaron UNIVERSIDAD DE los

DELESTADO

accionantes



base, incremento de antigüedad, aguinaldo y prima diferencias económicas y descuentos indebidos al salario se ordena la apertura de Incidente de Liquidación a que se vacacional a partir del primero de abril de 2008, para lo cual Autónoma de Sinaloa del pago que resulte por la cantidad de refiere el artículo 843 de la Ley Federal del Trabajo SEGUNDO. Igualmente se condena a la Universidad



del numeral 2395 del Código Civil Federal y supletorio a encuadrar en los supuestos de la cláusula 40 contractual. Federal del Trabajo y del 50% de sanción moratoria por no pago de los TERCERO. Se absuelve a la universidad demandada intereses legales con fundamento la Ley en el

fracción VIII del artículo expediente como asunto concluido. presente NOTIFIQUESE CUARTO. resolución De PERSONALMENTE conformidad < 742 en N SU de la oportunidad con Ley Federal del Trabajo. \triangleright <u></u> LAS dispuesto archivese **PARTES** en a <u>a</u> <u>@</u>

 \leq de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación Sinaloa. contra Autónoma de Sinaloa y el Representante del Gobierno y en Representante Arbitraje Así juzgado en definitiva lo sentenciaron los integrantes Representante del de Estado, los por mayoría Trabajadores de a Universidad de votos de <u>a</u> Autónoma Universidad മ favor el de

Doctora Denisse Azucena Diaz Quiñonez
Presidente de la Junta Especial Numero uno de la Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado de Sinaloa

Representante de los trabajadores Licenciado Federico Sauceda Ochoa

Licenciado Francisco Representante de la U.A.S. Ramírez Acosta

Licenciada Epitacia Elizabeth Bueno López.
Secretario de Acuerdos